

Genérico Intervención

Núm. Exp.: 2020/43-INT

Asunto PLAN CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019

Informe Técnico

INFORME DE CONTROL FINANCIERO [PROVISIONAL]

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:



- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en



un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2019, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03/04/2020, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención :

Control gestión presupuestaria gastos de personal y límites del RD 861/1986 del ejercicio 2019.



2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada la propia Entidad consistente en por el Servicio de Recursos Humanos, a través de la gestión y ejecución del Capítulo I relativo a los gastos de personal en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto , con sujeción a la normativa tanto presupuestaria como de gestión de personal que le es de aplicación, y dentro del ámbito de la gestión ordinaria de los gastos de personal.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*

En particular se ha analizado el expediente presupuestario, los expedientes de modificaciones de crédito operadas durante el ejercicio y expedientes de nóminas y de sus correspondientes incidencias relacionados así como la liquidación del presupuesto de 2019

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Control gestión presupuestaria gastos de personal y límites del RD 861/1986 del ejercicio 2019.

Referente al periodo de gestión **2019**

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:



- Verificar el cumplimiento de la evolución de los créditos de personal dentro del Capítulo I así como la razonabilidad de la presupuestación y ejecución de los mismos dentro de las limitaciones legales establecidas.

4. VALORACIÓN GLOBAL.

Respecto de los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN, se puede concluir un incremento considerable entre los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas netas dentro del Capítulo I en relación a los gastos de personal funcionario y laboral al servicio de la Corporación, un número excesivo de reparos en lo referente a gratificaciones extraordinarias, lo que denota una debilidad de control interno en cuanto al Control presupuestario llevado por el servicio gestor, precisándose de una mayor planificación a la hora de presupuestar, siendo las recomendaciones de esta intervención las que a continuación se detallan:

- 1. Debe respetarse tanto la competencia Plenaria para fijar la cantidad global del de gratificaciones acorde a la realidad. Evitando modificaciones.*
- 2. Acudir a múltiples transferencias de crédito por Resolución de órgano unipersonal cercena la competencia plenaria y la publicidad que necesariamente conlleva, alterando las cuantías globales aprobadas por el Pleno.*
- 3. Se observan reparos en las gratificaciones, al aprobarse sin seguir el procedimiento establecido y superar el límite de horas establecido en el Estatuto de los Trabajadores.*
- 4. Igualmente se procede a la contratación de personal, sin cumplir las exigencias establecidas en el ETBEP, mediante planes extraordinarios de empleo. Las cuales son objeto de reparo.*
- 5. Existe un considerable número de programas de personal interino 29. Los cuales se nutren parte de subvenciones y el resto de sobrantes de plazas no cubiertas del capítulo I. Lo que produce la utilización de la figura del interino de forma permanente, no para cubrir necesidades esporádicas tal y como reseña el TREBEP. Dicha cuantía produce tensiones en la presupuestación, obligando a efectuar modificaciones.*
- 6. Resulta significativo durante el ejercicio 2019 dados los tres procesos electorales y la práctica municipal, las cantidades satisfechas en concepto de gratificaciones relacionados con los procesos electorales, gastos que no suponen una competencia directa municipal y que deberían ser satisfechos*



con las cantidades libradas a tal efecto por la administración electoral al representante de la Junta electoral de Zona.

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a los gastos de personal los siguientes:

1. Se aprecia que **se produce una transferencia de recursos de retribuciones básicas a gratificaciones**. Igualmente, un traspaso del capítulo IV "Transferencias corrientes", para financiar el programa extraordinario de empleo, el cual se encuentra reparado por esta intervención en los tres ejercicios analizados.
2. **Se presupuesta por debajo las gratificaciones.**
3. Existe una línea de programas de personal interino excesiva (29 programas), los cuales se financian en parte por subvenciones de Generalitat Valenciana y otras íntegramente por sobrantes de personal no cubierto del capítulo I. Utilizando la figura del interino para fines estructurales. Lo cual conlleva una problemática en el ámbito presupuestario.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Procurar una presupuestación de acorde con los límites establecidos por conceptos retributivos señalados en el RD 86/1986 dentro de las limitaciones establecidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos.
2. Presupuestación que debe ajustarse a las necesidades reales de gastos de personal y que sistemáticamente viene alterándose los créditos iniciales de los conceptos retributivos objeto de análisis en los años analizados.
3. Debe minorarse el número de modificaciones de crédito realizadas durante el año, las cuales resultan excesivas, no debiéndose mediante Decreto modificar el



importe global de los créditos asignados por el Pleno de la Corporación para el ejercicio en su importe total respecto de la productividad y gratificaciones.

4. Se recomienda cubrir las plazas vacantes y no utilizar de forma arbitraria la contratación de programas de personal interino. Utilizando dicha figura en casos de sustitución transitoria del titular o cuando la plaza esté vacante.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero.- Limitaciones establecidas por el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril (BOE de 3 de mayo), por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, el cual define los conceptos retributivos y establece determinados límites. Así los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a. **Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico,** incluyendo la penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de incendios.
- b. **Hasta un máximo del 30 por 100 para complementos de productividad.**
- c. **Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.**

Segundo.- Situación preliminar.

El informe suscrito por la intervención general de 14 de diciembre de 2018 con motivo de la aprobación del Presupuesto General para 2019, analizó entre otros los créditos consignados en el capítulo primero a los efectos de lo señalado en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

Los datos aportados por el citado informe son los siguientes:

2019 PREVISIONES INICIALES



	Subconcepto	Importe	%	Limite art.7 RD 861/86
Complemento específico	12101	1.353.200,80	81,48%	75%
Productividad	15001			
	15002	270.615,44	16,29%	30%
Gratificaciones	15101	36.968,63	2,11%	10%
Suma		1.660.784,87		

Señalándose asimismo lo siguiente:

“Por parte de esta Intervención se advierte del incumplimiento de lo reseñado en dicho precepto. Si bien su análisis más detallado deberá efectuarse con motivo de la liquidación del presupuesto, debido a la posible cobertura de todas las plazas existentes.”

En relación a los límites fijados por la norma y los datos de la liquidación se observa que en 2019 los tres conceptos implicados finalmente no cumplen el específico con la norma:

2019 OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
	Subconcepto	Importe	%	Limite art.7 RD 861/86
Complemento específico	12101	1.459.088,48	78,64%	75%
Productividad	15001			
	15002	277.118,67	14,94%	30%
Gratificaciones	15101	119.266,61	6,43%	10%
Suma		1.855.473,76		

De lo que resulta claramente deducible, es un incremento considerable de las gratificaciones. Derivado por la no correcta presupuestación de las mismas, y la alta eventualidad del personal existente. Sobre todo, por la asunción de la gestión directa del Servicio de Recogida de Residuos, Limpieza de Edificios y Servicios Deportivos.

No obstante, entre los créditos que inicialmente aprueba el Pleno para complemento específico, productividad y gratificaciones, y los liquidados, se aprecian aumentos de 90.726,78 €, 6.503,23€ y 82.297,98€ respectivamente. Cabe recordar que el art. 5.2 del RD 861/1986 atribuye al pleno de la corporación la facultad de fijar los importes máximos de complemento de productividad con ocasión de la aprobación del Presupuesto General.

Un análisis pormenorizado de las modificaciones de crédito promovidas por el servicio de recursos humanos, aporta la siguiente información:

1. Número de expedientes tramitados

Expedientes tramitados por transferencias de crédito	7
Expedientes tramitados por generaciones de crédito	7
Expedientes tramitados por incorporación anticipada remanentes	1



crédito (programa Empujú y Encuju)

Expedientes tramitados por suplementos de crédito

1

2. Transferencias de crédito

	<u>Operaciones</u>	<u>Importe</u>
Transferencias positivas capítulo 1	224	417.428,16
Transferencias negativas capítulo 1	23	-288.582,32
Transferencias positivas artículo 12101	1	4.000,00

Las transferencias se realizan dentro del capítulo primero, con la excepción de los expedientes 3 y 24/2019 que recibe recursos del capítulo cuatro, cuya finalidad es la realización de dos programas extraordinarios de empleo, diseñados para el fomento del empleo de personal en situación de vulnerabilidad.

En este punto señalar que con fecha 18 de julio de 2019, por parte de Intervención, se emite reparo suspensivo en la tramitación del expediente para la contratación temporal de 15 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, parques, jardines y áreas recreativas dentro del programa extraordinario de empleo municipal ; al haberse omitido requisitos o trámites esenciales. Al no cumplir las referidas bases con lo estipulado en los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en lo reseñado en el artículo 55 del Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, al no contemplar las presentes bases los principios constitucionales que garantizan el acceso al empleo público; además de infringir el art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, ya que no se han negociado las bases por parte de la mesa general de negociación.

Por otro lado, se ha realizado una modificación de crédito bajo en la modalidad de suplemento de crédito nº26/2019 que recibe recursos del capítulo cinco, para el incremento adicional del 2.40 % de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público aprobado en Consejo de Ministros de fecha 21-06-2019; así como para continuar con 29 programas creados con el fin de cubrir las diferentes necesidades surgidas en distintas Áreas y Departamentos de la Entidad y los cuales se constituyeron con un horizonte por un plazo de cuatro años, existiendo análisis de los mismos con los objetivos estandarizados regularmente cada 6 meses. Tales programas constaban contratados hasta el 30 de septiembre de la presente anualidad, necesitando cubrir la prórroga de dichos programas hasta fin de ejercicio.

Es importante destacar que dichos programas se nutren con las vacantes existentes, lo que a juicio de esta intervención no es una buena técnica dada la problemática que puede suponer extender en el tiempo tan alta tasa de temporalidad.

3. Generaciones de crédito

Se han tramitado siete expedientes por generación de créditos correspondientes al programa EMCUJU, EMPUJU, EMCORD, EMCORP (18-19) SERVICIOS SOCIALES GENERALES, ITINERARIOS INTEGRADOS, IGUALDAD, DROGODEPENDENCIA, EMCUJU, EMPUJU, EMCORD(19-20) Y TALLER DE EMPLEO, cuyo importe total asciende a 680.868,56€.



4. Incorporación de remanentes de crédito

Se han incorporado anticipadamente remanentes de crédito del ejercicio 2018 por importe de 155.770,52€ correspondientes al programa EMCUJU 18-19 Y T'AVALEM 18-19.

Recapitulando todo lo anterior, de los créditos iniciales aprobados en el capítulo primero en 2019 a los definitivos se llega de la siguiente manera:

Créditos iniciales	8.638.220,70
Transferencias internas cap.1	128.845,84
Remantes incorporados	155.770,52
Generaciones de crédito	680.868,56
Trasferencias otros capítulos	319.800,27
	<u>1.159.138,35</u>
Total créditos definitivos cap.1	9.797.359,050

Verificación del art., 7 del RD 861/86 en otros ejercicios.

Con efectos meramente comparativos entre los ejercicios 2017, 2018 y 2019, se aprecia la constante de que inicialmente se incumple los porcentajes en la asignación inicial del complemento específico, mientras que en las liquidaciones hay una tendencia al ajuste de los tres componentes del análisis, incumpliendo las liquidaciones de 2017 y 2018 el límite del complemento específico.

	2019				2018				2017				Lim. art. 7 RD 861/86
	Inicial	%	Obl.recon.	%	Inicial	%	Obl.recon.	%	Inicial	%	Obl.recon.	%	
Compl.especifico	1.353	81,48%	1.459	78,64%	1.372	82,00%	1.344	79,80%	1.348	81,90%	1.299	80,68%	75%
productividad	270	16,29%	277	14,94%	265	15,89%	275	16,38%	263	15,98%	265	16,51%	30%
Gratificaciones	36	2,11%	119	6,43%	35	2,09%	64	3,83%	35	2,60%	45	2,80%	10%
TOTAL	1.660		1.855		1.674		1.685		1.646		1.610		

Miles de €

Además de la tabla anterior se deduce:

1. Se aprecia en el año 2019 un aumento importante de la aplicación presupuestaria de "gratificaciones", consecuencia sobretodo de haber concurrido en el ejercicio 2019 tres convocatorias de elecciones.

A tal fin debemos recordar que por parte de esta intervención se recuerda la no posibilidad de abonar mediante gratificaciones servicios que no son competencia municipal.

Además, en este ejercicio 2019 también se regularizó y abonó todas las gratificaciones que había pendientes de tramitar por diferentes motivos correspondientes a finales del ejercicio 2018.

En relación a este extremo, por parte de Intervención de se emitieron los siguientes informes de reparo:



- Informe de reparo nº 3 relativo a horas extras realizadas en los meses de marzo a diciembre de 2018 por la policía local y servicios excediendo del límite anual de 80 horas que establecía el Reglamento de Servicios Extraordinarios Municipal.
- Informe de reparo nº 6 relativo a horas extras realizadas en el mes de febrero de 2019 por la policía local excediendo del límite anual de 80 horas que establecía el Reglamento de Servicios Extraordinarios Municipal.
- Informe de reparo nº 7 relativo a horas extras realizadas por trabajadora de instalaciones deportivas durante los meses de mayo y junio de 2018.
- Informe de reparo nº 10 relativo a horas extras realizadas en el mes de marzo de 2019 por la policía local excediendo del límite anual de 80 horas que establecía el Reglamento de Servicios Extraordinarios Municipal.
- Informe de reparo nº 12 relativo a horas extras realizadas en el mes de abril de 2019 por la policía local excediendo del límite anual de 80 horas que establecía el Reglamento de Servicios Extraordinarios Municipal.
- Informe de reparo nº 14 relativo a horas extras realizadas en el mes de mayo de 2019 por la policía local excediendo del límite anual de 80 horas que establecía el Reglamento de Servicios Extraordinarios Municipal.
- Informe de reparo nº 17 relativo a horas complementarias realizadas en el mes de agosto de 2018 por personal a tiempo parcial de cultura encontrándose de vacaciones.
- Informe de reparo nº 18 relativo a horas extras realizadas en el mes de junio de 2019 por la policía local excediendo del límite anual de 80 horas que establecía el Reglamento de Servicios Extraordinarios Municipal.
- Informe de reparo nº 19 relativo a horas extras realizadas en el mes de agosto de 2018 por personal del servicio de recogida de basura encontrándose de vacaciones.
- Informe de reparo nº 23 relativo a horas extras realizadas en el mes de julio de 2019 por la policía local excediendo del límite anual de 80 horas que establecía el Reglamento de Servicios Extraordinarios Municipal.
- Informe de reparo nº 31 relativo a horas complementarias realizadas en el periodo de mayo a diciembre de 2018 y de enero a noviembre de 2019, por personal a tiempo parcial de las instalaciones deportivas, excediéndose del límite fijado en función del porcentaje de su contratación; así como la prescripción de las horas realizadas en el año 2018.
- Informe de reparo nº 33 relativo a horas complementarias realizadas en el mes de diciembre de , por personal laboral a tiempo completo de las instalaciones deportivas, excediéndose del máximo anual fijado.

Por último, señalar que, en los siguientes expedientes de recursos humanos relativos al abono de servicios extraordinarios y horas extras, por parte de Intervención se puso de manifiesto lo siguiente:

“...considerando que en el presente año, han habido tres convocatorias de elecciones y se han realizado servicios extraordinarios no previstos; de lo expuesto se desprende que los



créditos consignados para gratificaciones y servicios extraordinarios, ha sido insuficiente y supera los límites que establece el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, así como las cantidades que constan en el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos para 2019 aprobado por el Ayuntamiento Pleno.”

EXPEDIENTES DE MYTAO RH: 2019/874, 2019/664, 2019/781, 2019/574, 2019/646, 2019/718, 2019/525, 2019/508, 2019/425, 2019/402, 2019/283, 2019/396, 2019/43, 2019/20, 2019/42 Y 2019/211.

2. Se presupuesta por encima el complemento específico y por debajo el complemento de productividad y las gratificaciones.
3. Señalar también, reparo emitido por Intervención relativo al abono por complemento de viudedad a DÑA. MARIA ERADES URIOS (VDA. JUAN VICEDO GALVAÑ, trabajador del Ayuntamiento fallecido y que percibía un complemento por jubilación anticipada).

Análisis de todo el capítulo 1

Para finalizar se realiza un análisis por conceptos económicos con la finalidad de verificar el grado de gestión del servicio:

ECONOMICA-CONCEPTO		Créd. Iniciales		Créd. Definitivo	Obl. Recon.	Economías (B-C)		Ejecución	Ejecución
		A	B	B	C	Ordinarias	Comp. ingreso	s/inicial (C/A	s/final (C/B)
Órganos gobierno	10000	257.297,74	257.297,74	228.027,18	29.270,56			88,62%	88,62%
Sueldos A1	12000	274.225,68	288.973,42	275.999,43	12.973,99	24.924,63		100,65%	95,51%
Sueldos A2	12001	267.931,60	357.683,60	345.030,04	12.653,56	89.752,00		128,78%	96,46%
Sueldos C1	12003	682.235,82	691.123,87	622.969,17	68.154,70	10.727,22		91,31%	90,14%
Sueldos C2	12004	357.077,30	387.169,90	331.110,26	56.059,64	9.092,60		92,73%	85,52%
Sueldos E	12005	119.553,00	119.553,00	143.382,06	-23.829,06			119,93%	119,93%
Trienios	12006	278.227,90	279.047,74	283.137,77	-4.090,03	819,84		101,76%	101,47%
Compl. destino	12100	1.065.435,56	1.142.750,26	1.091.092,00	51.658,26	84.444,07		102,41%	95,48%
Compl. específico	12101	1.353.200,80	1.443.927,58	1.459.088,48	-15.160,90	70.726,78		107,82%	101,05%
Quebranto de moneda	12103	288,48	288,48	528,88	-240,40			183,33%	183,33%
laboral fijo	13000	175.165,23	176.165,23	201.046,34	-24.881,11			114,78%	114,12%
horas extraordinarias pers	13001	6.577,74	6.577,74	29.335,81	-22.758,07			445,99%	445,99%
Laboral temporal	13100	1.591.861,49	2.050.352,73	1.939.100,52	111.252,21	172.841,56		121,81%	94,57%
Productividad	15001 15002	270.615,44	270.615,44	277.118,67	-6.503,23			102,40%	102,40%
Gratificaciones	15101	36.968,63	36.968,63	119.266,61	-82.297,98			322,62%	322,62%
Seguridad Social	16000	1.842.914,11	2.230.219,51	2.323.620,75	-93.401,24	217.539,86		126,08%	104,19%
Indemnización por jubil	16104	7.421,76	7.421,76	1.396,83	6.024,93			18,82%	18,82%
Gastos sociales	16200 16204 16205 16209	51.222,42	51.222,42	43.001,92	8.220,50			83,95%	83,95%
TOTAL		8.638.220,70	9.797.359,05	9.714.252,72	83.106,33	680.868,56			

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente, recomendando en la medida de lo posible evitar la alta temporalidad y la reorganización de los servicios a fin de evitar gratificaciones sin soporte jurídico ni consignación suficiente. También evitar la contratación de personal sin seguir el procedimiento legal correspondiente. Así como el abono de complementos de jubilación sin habilitación legal:

1.- Existe un alto grado de personal financiado en parte por subvenciones de la Comunidad Autónoma, no obstante, dicha subvención no es al 100% por lo cual se debe de nutrir de vacantes existentes. Lo que no supone una buena técnica de personal ni presupuestaria. Produciendo desfases en la tesorería.

2º.- El concepto “laboral temporal” recoge entre otras, las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones, por lo que su remanente debe clasificarse de manera distinta al de las economías ordinarias.



3º Vuelve a verse como aplicaciones beneficiadas de los excedentes, las gratificaciones lo que indica una mala presupuestación de las mismas.

4º Existe un gran número de programas concretamente 29, que se financian con vacantes no cubiertas, lo que aconseja la no utilización de dicha técnica y que se cubran las vacantes en el menor tiempo posible. Utilizando únicamente la figura del funcionario interino a los supuestos de sustitución transitoria de su titular y vacantes. No para resolver problemas estructurales de falta de personal, cuya duración en múltiples ocasiones se demora excesivamente en el tiempo.

5.- El capítulo I, presenta unas obligaciones reconocidas netas superiores en un millón de euros de los créditos iniciales, lo que conlleva una previsible tensión de tesorería, dado el desfase existente entre la concesión de la subvención y el ingreso de las mismas.

6.- Existe un número considerable de reparos en las horas extras realizadas por los trabajadores municipales. Así como la utilización del programa especial de empleo, el cual atenta contra los 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en lo reseñado en el artículo 55 del Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, al no contemplar las presentes bases los principios constitucionales que garantizan el acceso al empleo público; además de infringir el art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, ya que no se han negociado las bases por parte de la mesa general de negociación.

7.- Existe una alta temporalidad de personal eventual, motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos.

Es cuanto tiene el honor de informar

LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

REMISIÓN AL [ÓRGANO GESTOR] DEL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO

Mediante la presente se da traslado del informe provisional de Control Financiero realizado por la Intervención General en base a con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta Corporación para el ejercicio 2019, y en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:



- **Control gestión presupuestaria gastos de personal y límites del RD 861/1986 del ejercicio 2019.**

Lo que se le remite de conformidad con la disposición decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, a fin de que en el plazo de quince días hábiles formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante la Intervención de esta Entidad.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó
Fecha: 24/04/2020 Hora: 13:08:54

